



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0543-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 24 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Contrato N° 014-2024-GM-MPP/SIE N° 07-2024-OEC/MPP-1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 07-2024-OEC/1MPP-1, de fecha 28/05/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 0348-2024-GM-MPP/C, de fecha 10/09/2024; Adenda N° 01 al contrato N° 014-2024-GM-MPP/SIE N° 07-2024-OEC/MPP-1, de fecha 18/09/2024; Carta N° 040-2024/GQC, de fecha 11/10/2024; Informe N° 0163-2024-GI/LFNV-RO/MPP, de fecha 13/12/2024; Informe N° 2563-2024-GI-RBM/MPP, de fecha 16/12/2024; Informe N° 101-2024-MPP-UL-FSLG, de fecha 19/12/2024; Informe N° 1096-2024-TABPF/UL/MPP, de fecha 19/12/2024; Opinión Legal N° 1067-2024-FELV/MPP de fecha 24/12/2024; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política y económica en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”*;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, *“son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”*. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece *“que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”*. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04/07/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutivas en materia de contrataciones del Estado, señalando en el numeral 50) Aprobar y modificar mediante adendas los contratos derivados de procesos de selección;

Que, el numeral 1.1 del artículo V. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos”*;

Que, en materia de contrataciones, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento establecen las disposiciones generales para la gestión de las contrataciones públicas, en los diferentes tipos de contratos, y sean en la ejecución de obras, servicios y bienes por lo que corresponde señalar que, en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las solicitudes de modificación del contrato, se rigen bajo la aplicación de la normativa de contrataciones;

Que, al respecto el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en sus numerales 34.1, 34.2 y 34.10 señala lo siguiente: 34.1 *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por*



www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”; 34.2 “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento”; y 34.10 “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...);”

Que, por otro lado, el Artículo 160.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, advierte que: Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) **Informe técnico legal que sustente:**

i) **La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.**

ii) **Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y;**

iii) **Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.**

b) **En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.**

c) **La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.**

Que, de lo antes señalado, se tiene que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido las condiciones, requisitos y formalidades que deben concurrir para que opere la figura de “**modificaciones al contrato**”, precisando en dicho contexto que cuando una modificación implique la variación del precio del contrato, esta deberá ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, en fecha 28/05/2024, la Municipalidad Provincial de Paucartambo, suscribe el Contrato N° 014-2024-GM-MPP/SIE N°07-2024-OEC/MPP-1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 07-2024-OEC/1MPP-1, con el Contratista GRUPO QORI CONSULTORES E.I.R.L., debidamente representado por su representante legal, el Sr. MENDOZA DIAZ JESUS, con el objeto de la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (BOLSA X 42.5 KG) para la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por el monto de S/. 192,802.14 (Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos Dos con 14/100 soles), con un plazo de ejecución de 141 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en cuatro entregas parciales;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0348-2024-GM-MPP/C, de fecha 10/09/2024, se AUTORIZA la modificación de la cláusula quinta (plazo y lugar de la ejecución de la prestación) del Contrato N° 014-2024/GM-MPP/SIE N° 07-2024-OEC/MPP-1, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Paucartambo y el contratista Grupo Qori Consultores E.I.R.L., para la contratación de cemento portland tipo I (bolsa X 42.5 KG) para la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, derivado del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 07-2024-OEC/1MPP-1, solicitado por la residencia de obra, por encontrarse en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, se elabora la Adenda N° 01 al contrato N° 014-2024-GM-MPP/SIE N° 07-2024-OEC/MPP-1, en fecha 18/09/2024;

Que, mediante Carta N° 040-2024/GQC, de fecha 11/10/2024, el Sr. Jesús Mendoza Díaz – Gerente de Grupo Qori Consultores E.I.R.L., pone en conocimiento de la Entidad, que el cemento tipo HE, reemplaza al cemento tipo I, ello en vista que la empresa fabricante Cemento Yura, dejó de producir el



www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



cemento tipo I, el cual fue remplazado por el cemento tipo HE, que cumple y supera los requisitos del cemento tipo I, establecido en su norma técnica peruana, por lo que el contratista no podrá atender el contrato con el cemento Tipo I, ya que no hay producción por el fabricante y para culminar las entregas pendientes según adenda, se realizara la entrega del cemento tipo HE;

Que, mediante Informe N° 0163-2024-GI/LFNV-RO/MPP, de fecha 13/12/2024, el Ing. Luis Franz Garcia Bellota – Residente de Obra del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, solicita ante la Gerencia de Infraestructura, la segunda adenda al Contrato N° 014-2024-GM-MPP/SIE N° 07-2024-OEC/MPP-1, como otras modificaciones al contrato, las mismas que derivan de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a algunas de las partes, asimismo, señala que el cemento tipo HE, cumple y supera los requisitos del cemento tipo I;

Que, mediante Informe N° 2563-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 16/12/2024, el Ing. Rómulo Becerra Montoya – Gerente de Infraestructura, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de modificación al Contrato N° 014-2024-GM-MPP/SIE N° 07-2024-OEC/MPP-1, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, señalando que en razón al informe técnico del residente de obra, manifiesta que el cemento tipo HE cumple y supera los requisitos del cemento tipo I, establecido en su norma técnica peruana, por consiguiente el cemento tipo HE, remplazara al cemento tipo I por discontinuidad de la producción de cemento portland tipo I, asimismo señala que este cumple con los requisitos de la NTP 334.082;

Que, mediante Informe N° 101-2024-MPP-UL-FSLG, de fecha 19/12/2024, el Abg. Francesco S. Luna Gomez – Especialista Legal de la Unidad de Logística, señala que, con el análisis realizado, resulta procedente la modificación al Contrato N° 014-2024-GM-MPP/SIE N° 07-2024-OEC/MPP-1, denominado “Contratación de bienes: contratación de cemento portland tipo I (bolsa X 42.5 KG) para la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, en lo que respecta al cambio de tipo de cemento de tipo I al tipo HE, específicamente en la cláusula segunda (objeto), clausula cuarta (forma de pago), clausula quinta (Plazo y lugar de la ejecución de la prestación), por 1026 bolsas correspondiente al cuarto (ultimo) entregable;

Que, mediante Informe N° 1096-2024-TABPF/UL/MPP, de fecha 19/12/2024, el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoocori – Jefe de la Unidad de Logística, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de la modificación al Contrato N° 014-2024-GM-MPP/SIE N° 07-2024-OEC/MPP-1, denominado “Contratación de bienes: contratación de cemento portland tipo I (bolsa X 42.5 KG) para la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”

Que, mediante Opinión Legal N° 1067-2024-FELV/MPP de fecha 24/12/2024, el Abg. Fredy E. Lazo Velásquez - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación y análisis realizado, opina por la procedencia a la modificación del Contrato N° 014-2024/GM-MPP/SIE N° 07-2024-OEC/MPP-1, denominado: CONTRATACIÓN DE BIENES: CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG), para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N°132, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEPARTAMENTO DEL CUSCO", específicamente en la CLÁUSULA SEGUNDA (OBJETO), CLAUSULA CUARTA (FORMA DE PAGO), CLAUSULA QUINTA (PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN), mediante la suscripción de adenda con la finalidad de cumplir con los objetivos del contrato conforme al informe alcanzado por la residencia de Obra, en amparo de las contrataciones que rigen las contrataciones, eficacia, eficiencia y equidad y de acuerdo a los artículos de la Ley de Contrataciones y su Reglamento;



www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, en tal sentido, habiendo realizado la revisión de la solicitud de modificación al Contrato N° 014-2024/GM-MPP/SIE N° 07-2024-OEC/MPP-1, solicitado por la residencia de obra, mediante Informe N° 0163-2024-GI/LFNV-RO/MPP juntamente con la normativa detallada en los párrafos anteriores, se tiene que, con la finalidad de cumplir los objetivos del Contrato N° 014-2024/GM-MPP/SIE N° 07-2024-OEC/MPP-1, se debe proseguir con la elaboración de la adenda. Asimismo, conforme al sustento técnico del Área Usuaría, el Residente de Obra, sustenta que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, toda vez que se configuraría como un hecho de fuerza mayor;

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04/07/2024, y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA (OBJETO), CLAUSULA CUARTA (FORMA DE PAGO), CLAUSULA QUINTA (PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN) del Contrato N° 014-2024/GM-MPP/SIE N° 07-2024-OEC/MPP-1, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Paucartambo y el contratista GRUPO QORI CONSULTORES E.I.R.L., para la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (BOLSA X 42.5 KG) para la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, derivado del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 07-2024-OEC/1MPP-1, solicitado por la residencia de obra, por encontrarse en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística, elabore la adenda correspondiente al Contrato N° 014-2024/GM-MPP/SIE N° 07-2024-OEC/MPP-1- SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 07-2024-OEC/1MPP-1, modificando la CLÁUSULA SEGUNDA (OBJETO), CLAUSULA CUARTA (FORMA DE PAGO), CLAUSULA QUINTA (PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN), en lo que respecta al tipo de cemento a entregar, para el cuarto (ultimo entregable), según siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	U/M	MARCA	P/UNIT	PRECIO TOTAL
1	Cemento Portland Tipo HE X 42.5 KG	1026	BOLSAS	YURA	S/. 34.89	S/. 35,797.14

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al contratista GRUPO QORI CONSULTORES E.I.R.L., así como a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Logística y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Con. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Infraestructura
Unidad de Logística (Exp)
Contratista
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

